



Actualizado a: 31/07/2020

Convocatoria para el año 2020 de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Modalidad B. Incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o a una entidad acreditada TECNIO

Destinatarios: Desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO, entes públicos o privados, con entidad jurídica propia y establecimiento operativo en Cataluña, empresas con establecimiento operativo en Cataluña

Información de interés

Ámbito geográfico:	Cataluña
Organismo:	Departamento de Empresa y Conocimiento. Agencia para la Competitividad de la Empresa
Administración:	Generalidad de Cataluña
Plazo(s) de solicitud:	16/11/2020
Notas solicitud:	Del 1 de septiembre al 16 de noviembre de 2020
Tipo:	Subvención
Importe:	
Notas:	Crédito global 2020: 3.291.840 euros. Cuantía máxima del 100% del coste subvencionable, con un límite de 117.000 euros del coste total de empresa
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	www.tecniospring.eu

Referencias de la publicación

- Resolución EMC/1910/2020. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8190 de 31 de julio de 2020. (Convocatoria)
- Resolución EMC/1446/2020. Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8160 de 23 de junio de 2020. (Bases reguladoras)



Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Infraestructura Mejora de estructuras	Actividades formativas Activos fijos inmateriales Contratación de técnicos Equipamiento Equipamiento informático Formación de investigadores Gastos de desplazamiento Innovación tecnológica Manifestaciones comerciales Transferencia de tecnología
Investigación y Desarrollo	Desarrollo de proyectos Infraestructura Investigación Mejora de estructuras	Actividades formativas Activos fijos inmateriales Contratación de técnicos Equipamiento Equipamiento informático Formación de investigadores Gastos de desplazamiento Innovación tecnológica Transferencia de tecnología

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1910/2020, de 24 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2020 de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) (ref. BDNS 517411).

El Consejo de Administración de 30 de abril de 2020 aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2020 de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Vista la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Vista la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2020.

A estas bases le son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre i los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2020 para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, sin perjuicio que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, en conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

CVE-DOGC-B-20211073-2020

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY). (DOGC núm. 8160 de 23/06/2020).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.291.840 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7820001/622. El 50% de este presupuesto está financiado por la Unión Europea mediante las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

La concesión de las ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la Consejero/a delegado/da de ACCIÓ.

4.3. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes no se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 horas del día 1 septiembre de 2020 hasta las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2020.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. Un equipo multidisciplinar de personas evaluadoras formado por personas expertas externas y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por al menos dos personas evaluadoras externas basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 8.1 de las bases reguladoras. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas con la finalidad de llegar a un consenso entre las opiniones individuales de las personas expertas.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o el asesoramiento de una persona experta en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la entidad solicitante.

6.2. Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por una persona externa a ACCIÓ, del equipo de personas evaluadores, y tres personas de ACCIÓ, entre las cuales ha de figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de Selección, así como por la presencia de personas evaluadoras internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de hacer la propuesta de la selección de candidaturas, en base a las valoraciones efectuadas por el equipo de personas evaluadoras.

6.3. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes.

6.5. El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentadas por las entidades beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si es el caso, y lo elevará al

CVE-DOGC-B-20211073-2020

órgano resolutorio,

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de las ayudas y recursos

7.1. El órgano competente para dictar resolución de concesión o de denegación es el/la Consejero/a Delegado/da de ACCIÓ, o bien quién por delegación corresponda.

7.2. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. La resolución tiene que estar debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe y, si es el caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5. Todas las entidades solicitantes recibirán un informe de evaluación en el que se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados, y el detalle del gasto subvencionable.

7.6. En el supuesto de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/da de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su publicación/notificación, en conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 24 de julio de 2020

Joan Romero Circuns

Consejero delegado

(20.211.073)

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Cataluña se ha consolidado como una economía competitiva en un entorno global. Ello ha sido posible gracias a su carácter emprendedor y a su apuesta por la internacionalización y la innovación, impulsada por un sector industrial sólido que representa el 20% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan una ocupación más estable y de calidad y las que disfrutan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También las que son capaces de impulsar sectores tecnológicos y servicios avanzados.

Actualmente, la industria y el conjunto del tejido empresarial se encuentran en un momento crítico. Por una parte, las empresas han de hacer frente a los retos derivados de la industria 4.0, que está transformando los sectores y los modelos de negocio a una velocidad nunca vista antes. Por otra parte, la pandemia de Covid-19, que empezó como una crisis sanitaria y que ha acontecido también en crisis económica y social, ya que está afectando muy directamente las vidas de los ciudadanos y del tejido empresarial, especialmente en una economía tan abierta como la catalana.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña desarrolla desde hace décadas políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de la economía y elemento generador de riqueza y empleo. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, de valor añadido, innovador, competitivo internacionalmente y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene delante y en el que la industria es un elemento nuclear. Actualmente, este apoyo llega con la ejecución del Pacto nacional para la industria, que, a través de sus seis ejes, impulsa la transformación del modelo industrial de Cataluña.

El año 2019 se cerró en Cataluña con un crecimiento del PIB por sexto ejercicio consecutivo (+1,9%), con un récord histórico de exportación por noveno año consecutivo (+3,1%) y la creación de sociedades aumentó un 3%. Con la Covid-19, la dinámica positiva de la economía se verá afectada, en Cataluña y en todo el mundo

Esta pandemia global, hace necesario adaptar los instrumentos de apoyo a la empresa para acompañar el tejido productivo en este contexto de emergencia sanitaria, económica y social. En este sentido, es necesario que, desde la Administración pública, se reorienten los instrumentos de apoyo para dar respuestas adecuadas a esta nueva realidad sobrevenida.

La innovación es un ámbito clave para dar respuesta a los retos derivados de este nuevo contexto. Así, el objetivo de impulsar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que maximice el impacto en el desarrollo económico y social, tiene una vigencia plena.

Cabe destacar que Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la innovación. Según el Barómetro de la Innovación en Catalunya 2019, más de la mitad de las empresas catalanas de más de 10 trabajadores realizó alguna actividad innovadora en el 2019.

Según la estadística oficial, Cataluña es el territorio con más empresas innovadoras del Estado (21,5% del total estatal). Finalmente, cabe destacar que Cataluña ha captado el 2,62% del total de ayudas otorgadas en el marco del programa Horizonte 2020 en el período 2014-2019, muy por encima de su peso demográfico (1,5% de la UE-28).

En el ámbito de la innovación, ACCIÓ impulsa actuaciones con el objetivo de incrementar el número de empresas innovadoras y el grado de innovación de las empresas, de aumentar la transferencia tecnológica, de conectar la innovación catalana con el mundo, de acompañar la transformación 4.0 del tejido productivo y de promover el talento vinculado a la innovación. En definitiva, de ser un país que compita internacionalmente en innovación, con productos y servicios de valor añadido, hecho más relevante que nunca en un momento

CVE-DOGC-B-20171039-2020

complejo, como el derivado del Covid-19.

Finalmente, durante el periodo 2019-2024, Tecniospring INDUSTRY contribuirá a alcanzar la estrategia en innovación para la especialización inteligente de Cataluña (en adelante, RIS3CAT) elaborada por la Generalidad de Cataluña con el apoyo de expertos en especialización inteligente, investigación, innovación, tejido productivo y las contribuciones ciudadanas aportadas durante el periodo de consulta pública. RIS3CAT contribuirá, a través de la estrategia Catalunya 2020 (ECAT 2020), a la estrategia de la UE "Europa 2020" para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dando coherencia a las inversiones en investigación e innovación, y optimizando el impacto en el desarrollo económico y social.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Vista la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) establecidas en el Anexo 1 de esta Resolución.

Estas ayudas se enmarcan en las Acciones Marie Sklodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea. Tecniospring INDUSTRY se ha aprobado en la convocatoria H2020-MSCA-COFUND-2017 (Decisión de la Comisión Europea C (2016) 4614 de 25 de julio de 2016), y formalizado mediante acuerdo de subvención número 801342 entre ACCIÓ y la Agencia Ejecutiva de Investigación de la Comisión Europea.

Por ello, estas bases también se someten en todas sus consideraciones al contenido de la Decisión del Consejo de 3 de diciembre de 2013 por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE, así como al conjunto de la normativa comunitaria y específicamente a las disposiciones siguientes:

- Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1906/2006.

- Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1982/2006.

- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/02) de 20/12/2013.

- Declaración de la Comisión (Programa Marco) (2013/C 373/03) de 20/12/2013.

- Declaración de la Comisión sobre el artículo 5, apartado 7, del programa específico (Programa Marco) (2013/C 373/04) de 20/12/2013.

- Recomendación 2005/251/CE de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea de las personas Investigadoras y al Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras.

Disposición adicional

CVE-DOGC-B-20171039-2020

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las ayudas reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

Barcelona, 18 de junio de 2020

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

Anexo 1

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas a la contratación de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

La contratación de la persona investigadora irá vinculada a un proyecto de movilidad de 24 meses de duración con el fin de potenciar su carrera investigadora en su ámbito de experiencia.

1.2. Se contemplan dos tipos de proyectos subvencionables vinculados a dos tipos de movilidad:

a) Salida al extranjero + retorno (en adelante, Movilidad A).

b) Incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña, a una entidad acreditada TECNIO o a un centro tecnológico establecido en Cataluña (en adelante, Movilidad B).

Base 2

Beneficiarias

2.1. Son entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

a) Los desarrolladores de tecnología con acreditación TECNIO vigente y que aparezcan en la web<. <http://comunitats.accio.gencat.cat/web/tecnio/cercador>.

Los entes públicos o privados, con entidad jurídica propia y establecimiento operativo en Cataluña, en los que los acreditados TECNIO hayan delegado su gestión administrativa y económica, y/o la gestión de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.

b) Los centros tecnológicos establecidos en Cataluña inscritos en el Directorio de centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y que aparecen en la web:<<https://sede.micinn.gob.es/inforct/>

c) Las empresas con establecimiento operativo en Cataluña

CVE-DOGC-B-20171039-2020

A los efectos de estas bases se entiende como empresa aquella entidad constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa

2.2. Las entidades beneficiarias lo podrán ser de más de una ayuda de movilidad Tecniospring INDUSTRY. Sin embargo, no podrán:

- Presentar más de una solicitud con la misma persona supervisora, tal como se define en la base 4.3, ni con una persona supervisora que ya lo sea de una persona investigadora de un proyecto TECNIOspring PLUS o TECNIOspring INDUSTRY en curso a fecha de cierre de la convocatoria de esta línea de ayudas;
- Presentar más de una solicitud ni con el mismo proyecto ni con la misma persona investigadora.

2.3. Las personas investigadoras no podrán:

- Participar en más de una solicitud.
- Participar en una solicitud en caso de que, a fecha de cierre de la convocatoria de esta línea de ayudas, ya disfruten de una ayuda TECNIOspring PLUS o TECNIOspring INDUSTRY.
- Participar de una solicitud en caso de haber disfrutado anteriormente de una ayuda TECNIOspring, TECNIOspring PLUS o TECNIOspring INDUSTRY. Excepcionalmente se admitirá la solicitud si se cumplen de manera simultánea los requerimientos siguientes: la entidad solicitante es una empresa que no ha recibido ninguna ayuda TECNIOspring ni TECNIOspring PLUS ni TECNIOspring INDUSTRY, y el proyecto de la persona investigadora para el cual se ha obtenido la ayuda anterior ha finalizado en la fecha de cierre de la convocatoria Tecniospring INDUSTRY.
- Disfrutar de un contrato indefinido con la entidad solicitante antes de la resolución de concesión de la ayuda.

2.4. Esta línea se acoge al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del mencionado Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En base a lo que establecen estos Reglamentos, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

a) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Base 3

Requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

3.1. Las entidades solicitantes y las personas investigadoras a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha límite de cierre de la convocatoria debidamente publicada en el DOGC.

3.1.1. Nivel de experiencia de la persona investigadora a contratar:

La persona investigadora deberá:

- a) estar en posesión del título de doctor/a y tener 2 años de experiencia adicional en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) tras obtener el título de doctor/a, o
- b) tener como mínimo 6 años de experiencia en investigación a tiempo completo (o el equivalente a tiempo parcial) después de haber obtenido el título académico que daría acceso a los estudios de doctorado.

3.1.2. Regla de movilidad de la persona investigadora

a) Movilidad A: La persona investigadora no puede haber residido o haber realizado su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida en el extranjero durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Movilidad B: La persona investigadora no puede haber residido o haber realizado su actividad principal

CVE-DOGC-B-20171039-2020

(trabajo, estudios) en España durante más de 12 meses en los 3 años inmediatamente anteriores al cierre de la convocatoria.

Excepcionalmente, y únicamente en casos perfectamente documentados y justificados de interrupción de la carrera investigadora (permiso de maternidad/paternidad, enfermedad, atención de algún familiar, situación de paro o situaciones análogas), serán elegibles las personas investigadoras experimentadas que no hayan residido o llevado a cabo su actividad principal (trabajo, estudios) en el país de la entidad de acogida durante más de 3 años en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta las estancias inferiores a 45 días.

Se considerará que se ha producido una interrupción de la carrera investigadora cuando la persona investigadora no ha estado activa en investigación durante un periodo continuado de como mínimo 12 meses en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de propuestas.

3.1.3. Carta Europea de la Persona Investigadora y al Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras.

En caso de concesión de la ayuda y en aplicación de la declaración responsable presentada con la solicitud de acuerdo con la base reguladora 6.3 i), la entidad beneficiaria deberá aplicar los principios recogidos en la Carta Europea de la Persona Investigadora y el Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras.

3.2. Las entidades solicitantes deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

a) Dar empleo, como mínimo, a un 2% del personal con discapacidad sobre el número total de personas trabajadoras de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.

b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, y las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas. Este cumplimiento deberá mantenerse durante todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de concesión, y antes de recibir cualquier pago.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).

d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito únicamente es aplicable en el caso de aquellas empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

f) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

g) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 50 trabajadoras o más, se deberá elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre

CVE-DOGC-B-20171039-2020

mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación.

h) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la anterior.

i) En caso de que la solicitante sea una fundación, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

j) En caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, estar inscrita en el registro correspondiente.

k) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior.

l) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, así como por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

n) No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con el Reglamento (UE) 651/2014 (RGEC).

o) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

3.3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 6.5 de este anexo 1.

3.4. En la memoria técnica del proyecto, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una tabla que hace referencia a los aspectos éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea sujetos a evaluación, cuyo incumplimiento puede ser motivo de no considerar subvencionable el proyecto presentado.

Las entidades beneficiarias que identifiquen aspectos éticos a tener en cuenta deben presentar junto con la solicitud un informe de evaluación ética realizado por un comité de ética público o privado. El informe de evaluación ética podrá presentarse posteriormente a la fecha de fin de convocatoria y, en cualquier caso, cuando ACCIO lo reclame. En caso de que la entidad beneficiaria no tenga acceso a un comité de ética, las solicitudes susceptibles de subvención serán evaluadas por el Comité de Ética de Tecniospring INDUSTRY.

Las solicitudes susceptibles de subvención que, durante la evaluación, se detecte que pueden entrar en conflicto con los criterios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea serán analizados por el Comité de Ética de Tecniospring INDUSTRY, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estos criterios éticos.

Base 4

Actuaciones y gastos subvencionables

4.1. Las características de los dos tipos de movilidad establecidas en la base 1.2 son:

a) Movilidad A:

· Fase de salida: Estancia de un año en una entidad de acogida fuera de España (universidad, centro de investigación, centro tecnológico o departamento de I+D de una empresa), de una persona investigadora experimentada de cualquier nacionalidad y que cumpla los requisitos de las bases 3.1.1. y 3.1.2 de este anexo, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

La fase de salida se tendrá que iniciar a la vez que la fecha del inicio del proyecto. Excepcionalmente, y solo en casos perfectamente documentados y justificados el proyecto se podrá llevar a cabo como máximo durante los primeros 4 meses, de manera improrrogable, a la entidad beneficiaria. Este plazo incluye el tiempo de traslado

CVE-DOGC-B-20171039-2020

necesario para incorporarse a la entidad de acogida en el extranjero. Este hecho no detrae que la fase de salida se tenga que llevar a cabo durante un año de manera ininterrumpida en el marco de dos años de duración del proyecto.

En caso de que la entidad de acogida esté situada en un país que no sea un Estado Miembro de la UE o país asociado del programa Horizonte 2020, la persona investigadora experimentada deberá ser nacional o residente de larga duración de un Estado Miembro de la UE o país asociado del programa Horizonte 2020. El listado de países asociados del programa Horizonte 2020 se recoge en el anexo 3 de estas bases.

· Fase de retorno: Estancia de un año de duración en la entidad beneficiaria de la ayuda para finalizar el proyecto iniciado en la entidad de acogida en el extranjero.

b) Movilidad B:

· Estancia de dos años de una persona investigadora experimentada de cualquier nacionalidad que cumpla los requisitos de las bases 3.1.1. y 3.1.2 de este anexo, en una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o una entidad acreditada TECNIO, o en un centro tecnológico establecido en Cataluña, de acuerdo con la definición de entidades beneficiarias que se establece en la base 2.1 de este anexo, para desarrollar un proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica.

4.2. Los proyectos presentados en ambas modalidades (A y B) pueden incluir estancias cortas de la persona investigadora en otra entidad/empresa, de 1 hasta 3 meses de duración.

En caso de que la entidad solicitante sea una entidad TECNIO o centros tecnológicos establecidos en Cataluña inscritos en el Directorio de centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que no tenga la condición de empresa, el proyecto deberá contemplar, obligatoriamente, una estancia corta de la persona investigadora en una empresa. Esta condición no será necesaria en caso de que la solicitud sea para una ayuda de Movilidad A que ya contemple la estancia en una empresa durante la fase de salida al extranjero.

4.3. En cualquier tipo de proyecto subvencionable, la persona investigadora deberá desarrollar un proyecto supervisado y tutelado por una persona supervisora, tanto en la entidad de acogida en el extranjero (Movilidad A) como en la entidad beneficiaria (Movilidad A y B).

4.4. La duración de las ayudas para cada uno de los dos tipos de movilidad es de 24 meses, a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria. En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ir más allá del 31 de mayo de 2024.

4.5. El proyecto deberá ser de investigación aplicada y/o de transferencia tecnológica y deberá circunscribirse, por un lado, a una o diversas tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia RIS3CAT (TIC, Nanotecnología, Materiales Avanzados, Fotónica, Biotecnología y Manufactura Avanzada), y, por el otro, a uno o diversos ámbitos sectoriales de impacto del proyecto dentro de los sectores identificados en la estrategia RIS3CAT (Química, energía y recursos, Alimentación, Sistemas industriales, Movilidad sostenible, Industrias de diseño, Industrias de la salud, Industrias basadas en la experiencia). Esta documentación puede consultarse en: <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>.

4.6 Son subvencionables aquellos gastos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que se determinan en estas bases y la convocatoria correspondiente.

4.7. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

4.7.1. El coste salarial de la persona investigadora contratada, que incluye el salario bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria de la ayuda.

4.7.2. Gastos vinculados, directa y exclusivamente, al proyecto que la persona investigadora seleccionada desarrollará en el marco de esta convocatoria:

- Adquisición de fungibles y de equipamientos (se considerará solo el coste de amortización del periodo que se haya utilizado para el proyecto), siempre que los gastos estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto. No se financiarán gastos de amortización de bienes adquiridos antes de la firma del contrato con la persona investigadora.

- Adquisición de activos inmateriales, exclusivamente software o licencias de software, siempre que estén bien detallados y justificados en la memoria técnica del proyecto

- Inscripciones en congresos, ferias, conferencias y otras actividades que potencien la carrera profesional de

CVE-DOGC-B-20171039-2020

la persona investigadora.

- Gastos de viaje y alojamiento de la persona investigadora por la asistencia a congresos, ferias, conferencias, participación en proyectos europeos de I+D, estancias cortas previstas en la base 4.2 de este anexo, así como otras actividades que potencien la carrera profesional de la persona investigadora relacionadas con el proyecto y que no estén, en ningún caso, cofinanciadas por otras fuentes de financiación.
- Gastos relacionados con la obtención de un seguro médico siempre y cuando el país donde se encuentre la persona investigadora no tenga ningún convenio con la Seguridad Social española.
- Gastos relacionados con la obtención de los visados y/o permisos de trabajo necesarios para desarrollar el proyecto.
- Actividades de formación relacionadas con la mejora de la carrera profesional de la persona investigadora.
- Gastos relacionados con el registro de derechos de Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual.
- Gastos de contratación de servicios técnicos especializados para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de contratación de servicios relacionados con la elaboración de planes de negocio y/o planes de marketing para la explotación de los resultados del proyecto.
- Gastos de alquiler de espacios relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Gastos de traducción de documentos oficiales necesarios para la contratación de la persona investigadora.

4.7.3. Gastos de movilidad de la persona investigadora correspondientes exclusivamente a los gastos de desplazamiento en avión, barco, coche, autobús u otros transportes públicos y privados de todo el itinerario necesario para su incorporación a la entidad beneficiaria o a la entidad de acogida en el extranjero. Estos gastos corresponden, en la movilidad A, a la incorporación a la entidad de acogida en el extranjero el primer año y al retorno a la entidad beneficiaria el segundo año y, en la movilidad B, a la incorporación a la entidad beneficiaria y al retorno al país de origen de la persona investigadora al finalizar el segundo año.

4.7.4. Gastos externos relacionados con la publicación en acceso abierto.

4.8. A los efectos de esta Resolución se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación otorgada a excepción de lo que se indica en la base 14.2.

Los costes indirectos del proyecto.

Gastos vinculados con una mudanza.

Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad.

Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte; las indemnizaciones por defunción y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos o ceses; las percepciones por matrimonio

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto en caso de que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Manutención y dietas

4.9. No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en los que el proveedor y la entidad beneficiaria tengan vinculación, salvo cuando se obtenga una autorización previa del órgano concedente y la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se admitirán como subvencionables aquellos gastos donde el proveedor y la entidad beneficiaria incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directamente o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

4.10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la entidad beneficiaria deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio. Este certificado deberá ser emitido y firmado por una entidad externa especialista en la materia.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

Base 5

Cuantía

5.1. La intensidad de las ayudas será del 100% del coste subvencionable aceptado con los máximos y las condiciones que se establecen a continuación.

5.2. La ayuda correspondiente al coste salarial de la persona investigadora contratada por la entidad beneficiaria se determinará en función del tipo de movilidad:

- a) Movilidad A: 117.000 euros de coste total empresa por los dos años de duración del proyecto para la persona investigadora.

Al coste salarial de la persona investigadora se le aplicará, durante el primer año de proyecto, un coeficiente de corrección según el país de destino teniendo en cuenta las diferencias salariales de este país respecto a Cataluña y de acuerdo con los coeficientes de corrección estipulados en el Programa Marie Skłodowska-Curie. La tabla resultante del coste salarial para el primer año de proyecto por país de destino se recoge en el anexo 2 de estas bases, y se puede consultar asimismo en la página web de Tecniospring INDUSTRY (tecniospring.com).

- b) Movilidad B: 117.000 euros de coste total empresa por los dos años de duración del proyecto para la persona investigadora.

5.2.1. Estos importes incluyen el salario bruto anual de la persona investigadora y la cuota patronal de la seguridad social.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

5.2.2. Las entidades beneficiarias, en caso de considerarlo oportuno, pueden incrementar el sueldo de la persona investigadora contratada con fondos propios.

5.3. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 4.7.2. de este anexo para de la persona investigadora será de un máximo de 15.240 euros para los dos años de duración del proyecto.

5.4. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 4.7.3 de este anexo de la persona investigadora, correspondientes a su incorporación a la entidad beneficiaria y/o a la entidad de acogida en el extranjero será de un máximo de 1.920 euros para los dos años de duración del proyecto.

5.5. La ayuda correspondiente a los gastos recogidos en la base 4.7.4 de este anexo para la persona investigadora será de un máximo de 3.000 euros para los dos años de duración del proyecto.

5.6. Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los Reglamentos de ayudas de Estado, cuando sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

5.7. La concesión de estas subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 6

Solicitud y documentación

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas:

a) En el supuesto que la entidad solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (ecat.cat).

b) En los demás casos, a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página.

6.2. Las entidades interesadas presentarán solicitudes por medios electrónicos acompañadas de la documentación que prevé la base 6.6. de este anexo mediante obligatoriamente el Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) o mediante obligatoriamente la extranet de las administraciones públicas, la plataforma EACAT (ecat.cat), en función del tipo de entidad solicitante.

La identificación de la firma de la persona solicitante se hará mediante la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalidad, de acuerdo con los criterios establecidos a la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y será necesario el certificado digital de representación persona jurídica.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que poder visualizar un mensaje que comunique esta circunstancia y que informe de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes.

6.3. La solicitud incluirá la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Requisitos a los cuales hace referencia la base 3 del anexo 1, si procede.

b) Declaración conforme no se ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

- c) Disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos al registro correspondiente o de los documentos equivalentes.
- d) Disponer de las facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
- e) Disponer de libros contables, de los registros diligenciados y de otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- f) No encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición incluida en el artículo 2.18 de Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- g) Las personas jurídicas que soliciten una subvención de un importe superior a 10.000 euros tienen que presentar una declaración responsable que incluya la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración con la finalidad que prevé el apartado h) de la base 23.3.
- h) La entidad solicitante de la subvención se adhiere al código ético que figura como anexo en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016).
- i) En caso de concesión de la ayuda, la entidad, aplicará en la contratación de la persona investigadora los principios recogidos en la Carta Europea de la persona Investigadora y el Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/charter>).

6.4. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión es también causa de revocación, si se conoce con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir.

6.5. La no oposición a la consulta de datos a otras administraciones u organismos que se recoge en el formulario de solicitud comporta la autorización a ACCIÓ a obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En caso de que se manifieste la oposición a la consulta, se tendrán que presentar los documentos acreditativos correspondientes.

6.6. Con las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación que se menciona a continuación:

- Memoria técnica que se podrá obtener en la página web de Tecniospring INDUSTRY (tecniospring.com). La memoria técnica del proyecto tendrá que presentarse preferentemente en inglés.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto según el modelo disponible en la página web de Tecniospring INDUSTRY (tecniospring.com)
- Para las dos modalidades de movilidad (A y B), en el caso de realizar una estancia corta de acuerdo con lo establecido en la base 4.2 del anexo 1, carta de compromiso de la entidad o empresa donde la persona investigadora realizará la estancia corta.
- En la modalidad de movilidad A, adicionalmente, carta de compromiso de la entidad extranjera para acoger durante un año a la persona investigadora en el caso de otorgamiento.

Las cartas de compromiso tienen que estar firmadas y con fecha del mismo año de publicación de la convocatoria.

- Copia del último contrato laboral de la persona investigadora a contratar, contrato laboral vigente o informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

6.7. Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si estas no cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá la entidad solicitante para que, en un plazo 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con resolución previa,, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.8. Este requerimiento de documentación se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. La presentación de la documentación se hará de manera electrónica de acuerdo con la base 6.2.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

6.9. Las entidades solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite la concesión de esta prerrogativa especial.

6.10. El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras conlleva la inadmisión de la solicitud.

Base 7

Procedimiento de concesión

7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes.

7.2. Un equipo multidisciplinario de personas evaluadoras formado por personas expertas externas y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por como mínimo dos personas evaluadoras externas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas para llegar a un consenso entre las opiniones individuales de las personas expertas.

La puntuación total alcanzada para un proyecto será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración que se establecen en la base 8.1 de este anexo (la puntuación de cada criterio podrá ir desde 0 hasta su valor máximo).

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de una persona experta en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la entidad solicitante.

7.3. La puntuación mínima que tiene que lograr un proyecto para poder obtener la concesión de la subvención solicitada es de 350 de un máximo de 500 puntos.

7.4. Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por una persona externa a ACCIÓ, del equipo de personas evaluadoras, y tres personas de ACCIÓ, entre las cuales debe de figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de Selección, así como por la presencia de personas evaluadoras internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de hacer la propuesta de la selección de candidaturas, en base a las valoraciones efectuadas por el equipo de personas evaluadoras.

7.5. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.6. La concesión de las ayudas se hará por orden de la máxima puntuación obtenida, con las intensidades máximas previstas en estas bases y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por tres personas miembros de la Comisión de Selección, entre los que necesariamente debe figurar el/ la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Esta Comisión de Seguimiento será la responsable de determinar la priorización sobre la base de los siguientes criterios, y en este orden: paridad de género, acumulación de ayudas por parte de las entidades beneficiarias, grado de repetición del ámbito sectorial líder del proyecto en relación con el resto de proyectos seleccionados, criterios de territorialidad y adhesión a la Carta Europea de la persona Investigadora y el Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras de la Comisión Europea o a la Estrategia en Recursos Humanos para personas Investigadoras de la Comisión Europea (HRS4R) por parte de la entidad de acogida en el extranjero (únicamente en la Movilidad A).

7.7. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.8. La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar con indicación de los motivos de la desestimación. También tiene que contener las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si hay, debidamente priorizada en

CVE-DOGC-B-20171039-2020

función de la puntuación obtenida y siempre que hayan logrado la puntuación mínima exigida. En el supuesto que alguna de las personas propuestas para ser entidades beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la entidad o entidades solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación.

7.9. Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención, según el modelo normalizado que podrán obtener en el Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) o en EACAT (eacat.cat), y la documentación siguiente en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación mediante publicación de la propuesta provisional de concesión. Dentro del mismo plazo, las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver:

a) Carta de aceptación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda y por la persona investigadora (según el modelo que se podrá encontrar en el web de ACCIÓ (tecniospring.com)).

b) Copia del título de licenciatura, grado, máster o equivalente de la persona investigadora o del certificado conforme la titulación da acceso a estudios de doctorado.

c) Copia del título de doctorado o del resguardo de la solicitud de expedición del título de doctorado, si procede.

d) Copia de documentos y/o certificados que prueben la experiencia en investigación de la persona investigadora, según las condiciones establecidas a la base 3.1.1

e) Si procede, copia del permiso de maternidad/paternidad, baja laboral, paro o documentación similar para demostrar que la persona investigadora ha tenido que interrumpir su carrera profesional.

f) Adicionalmente, para Movilidad A: copia del convenio o memorándum de entendimiento entre la entidad beneficiaria y la entidad de acogida de la persona investigadora en el extranjero, donde conste el compromiso de ambas entidades para la realización del proyecto tal como se describe en la solicitud, incluyendo el acuerdo sobre propiedad intelectual.

g) En el supuesto de que el proyecto contemple una estancia corta en otra entidad o empresa: copia del convenio o memorándum de entendimiento entre la entidad beneficiaria y la entidad donde la persona investigadora realizará la estancia, donde conste el compromiso de ambas entidades para la realización del proyecto tal como se describe en la solicitud, incluyendo el acuerdo sobre propiedad intelectual.

7.10. El órgano instructor puede pedir a las entidades solicitantes que aporten documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuren en la solicitud.

7.11. Se entiende que la entidad beneficiaria desiste de la solicitud si no presenta la carta de aceptación y el resto de documentación prevista en el apartado anterior, dentro del plazo mencionado.

7.12. El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si procede y lo elevará al órgano resolutorio.

7.13. Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes que se notificará de acuerdo con aquello previsto en esta base en lo referente a la resolución provisional.

Base 8

Criterios de valoración

8.1. Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas son los siguientes:

a) Currículum vitae de la persona investigadora

Habilidades y conocimientos científico-técnicos de la persona investigadora en relación con el proyecto a desarrollar. Calidad y novedad de los resultados de la actividad de investigación. Experiencia en actividades de investigación aplicada. Experiencia en actividades de transferencia tecnológica. Experiencia en la gestión de grupos de investigación. Experiencia en movilidad geográfica, movilidad entre el mundo académico y el sector empresarial y experiencia interdisciplinar. Otras actividades relacionadas con formación, supervisión de

CVE-DOGC-B-20171039-2020

personal docente, actividades de divulgación científica, reconocimientos y becas, especialmente las más recientes

b) Trayectoria científica y tecnológica, capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida:

Trayectoria de las entidades implicadas, tanto en investigación como en transferencia tecnológica. Adecuación de las entidades al proyecto presentado de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica y a la experiencia de la persona investigadora. Experiencia en su área de investigación y en transferencia de tecnología de la persona supervisora de la persona investigadora tanto a la entidad de acogida en el extranjero (si procede) como a la entidad de acogida en Cataluña. Condiciones de trabajo que se ofrecen (instalaciones, equipos de investigación y materiales adecuados, programa de formación científica y en transferencia tecnológica y actualización del plan de carrera para personas investigadoras con interrupciones de carrera profesional); y facilidades de tipo administrativo para la implementación y gestión del proyecto, así como apoyo logístico en el proceso de acogida de la persona investigadora

c) Calidad y viabilidad del proyecto:

Objetivos de investigación aplicada y de transferencia tecnológica, metodología, plan de trabajo y resultados esperados. Originalidad y naturaleza innovadora del proyecto, en relación con el estado del arte de la investigación dentro del área tecnológica elegida. Adecuación de los gastos solicitados en el proyecto. Análisis de género en el contexto del proyecto, si procede.

d) Transferencia tecnológica e impacto

Plan de explotación de los resultados obtenidos. Actividades de divulgación científica previstas. Impacto del proyecto en el mercado dentro de los ámbitos sectoriales líderes definidos en la estrategia RIS3CAT. Capacidad para abrir nuevos mercados geográficos, así como para crear nuevos mercados no existentes. Contribución a la excelencia y competitividad europea. Establecimiento de colaboraciones a nivel internacional que potencien la actividad de innovación, así como que supongan un beneficio mutuo a la cooperación entre entidades (estancias y/o visitas cortas previstas; en caso de que la persona investigadora no sea nacional o residente de larga duración en un estado miembro de la UE o de un país asociado, las estancias temporales únicamente podrán hacerse en una entidad localizada en un estado miembro de la UE o en un país asociado). Impacto previsto en la carrera de la persona investigadora de las competencias adquiridas durante el desarrollo del proyecto.

El valor de los criterios anteriores son los siguientes:

Criterio de valoración	Valor máximo
a) Currículum vitae de la persona investigadora	150
b) Trayectoria científica y tecnológica y capacidad de implementación e idoneidad de la entidad de acogida	100
c) Calidad y viabilidad del proyecto	100
d) Transferencia tecnológica e impacto	150

8.2. Cada solicitud se clasificará en base a las tecnologías facilitadoras y a los ámbitos sectoriales líderes de impacto del proyecto, y se asignará como mínimo a dos miembros del equipo de evaluadores expertos, de acuerdo con su experiencia científica y tecnológica.

Base 9

Resolución y notificación

9.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

9.2. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de

CVE-DOGC-B-20171039-2020

finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.3. La resolución tiene que ser debidamente motivada y tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante, el importe y si procede el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

9.4. La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

9.5. Todas las entidades solicitantes recibirán un informe de evaluación donde se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados, y el detalle del gasto subvencionable.

9.6. En el supuesto de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 10

Contratación de la persona investigadora

10.1. El plazo para que la entidad beneficiaria contrate la persona investigadora irá desde el día siguiente de la recepción de la resolución definitiva de otorgamiento hasta 4 meses después de esta recepción en el supuesto de que la persona investigadora tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o el Espacio Schengen. Este plazo se podrá ampliar por la mitad del mismo de acuerdo con lo que establece el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 siempre y cuando se presente una solicitud, por registro, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria antes de la finalización de los 4 meses desde la recepción de la resolución. Esta solicitud de prórroga tendrá que estar debidamente justificada para ser aceptada.

En el supuesto de que la persona investigadora no tuviera la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o del Espacio Schengen, o en la movilidad A, a pesar de tenerla marche a un país fuera de estos espacios, este plazo irá desde el día siguiente de la recepción de la resolución definitiva hasta 6 meses después de esta. Este plazo se podrá ampliar por la mitad del mismo de acuerdo con lo que establece el artículo 32.1 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la fecha de finalización del contrato vinculado a la ayuda no podrá ir más allá del 31 de mayo de 2024.

10.2. El contrato, a jornada completa y correspondiente a un periodo de 24 meses, deberá especificar claramente que la entidad beneficiaria contrata a la persona investigadora para llevar a cabo el proyecto objeto de la solicitud, así como que tanto la entidad beneficiaria como la persona investigadora aceptan las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras y están de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente. Asimismo, para dar cumplimiento a la normativa de publicidad estipulada en la base 22 de este anexo, el contrato deberá incorporar el texto siguiente: "Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

10.3. La tramitación necesaria para llevar a cabo tanto la estancia en el extranjero de las personas investigadoras como la incorporación a la entidad beneficiaria (visados, permisos de trabajo) deberá ser gestionada por esta misma.

10.4. En el caso de personas investigadoras contratadas temporalmente por la entidad beneficiaria con anterioridad a la concesión de la ayuda, deberá procederse a una modificación del contrato existente entre las partes a fin de que contemple todos los requisitos establecidos en las bases 3 y 22 de este anexo.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

10.5. La entidad beneficiaria tendrá que certificar a ACCIÓ la contratación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de inicio de contrato mediante la aportación de una copia compulsada o autenticada o el original electrónico del mismo y, si procede, también del visado/permiso de trabajo de la persona investigadora. La presentación de la documentación se hará de manera electrónica de acuerdo con la base 6.2.

10.6. A todos los efectos se considerará la fecha de alta a la Seguridad Social de la persona investigadora como la fecha de inicio del contrato y, en consecuencia, la fecha de inicio del proyecto Tecniospring INDUSTRY.

Base 11

Publicidad de la resolución

De acuerdo con el artículo 18 y 20 de la LLEGI y el artículo 5.4 de la Ley estatal 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS), operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas, la cual tendrá que contener los datos a que se refiere la letra b) en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las beneficiarias, debe publicarse en la sede electrónica y en el sitio web de ACCIÓ (accio.gencat.cat).

Base 12

Pago de la ayuda

La ayuda se pagará de la manera siguiente:

12.1. El primer pago, correspondiente al 70% de la ayuda, se pagará como anticipo, sin que sea necesaria la constitución de garantías, una vez se haya certificado la contratación de la persona investigadora según las condiciones requeridas en la base 10 de este anexo. La no constitución de garantías queda justificada por la naturaleza de las actuaciones financiadas, en base en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

12.2. El último pago, correspondiente a la ayuda restante, se hará efectivo una vez se haya comprobado la justificación de la realización del proyecto correspondiente y una persona técnica de ACCIÓ haya elaborado un acta favorable de comprobación relativa a los gastos presentados dentro de este periodo y en base al informe correspondiente al segundo año que se establece en la base 14 de este anexo.

Base 13

Revisión y variaciones en el destino de la subvención

13.1. Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar su resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

13.2. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

13.3. Por causas debidamente justificadas, y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al servicio subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del servicio.

13.4. La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención que, si procede, deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente de conformidad con el artículo 95.e) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La entidad beneficiaria debe solicitar la modificación antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

Base 14

Justificación de las ayudas

14.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

14.2. La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a realizar la justificación del 100% de los gastos subvencionables para llevar a cabo el proyecto. Las fechas de los documentos justificativos deberán estar dentro del período de ejecución de la actuación subvencionable, que es de 24 meses a contar a partir de la fecha de inicio que figure en el contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria, con la excepción:

a) Solo en los siguientes casos las fechas de los documentos justificativos podrán ser 1 mes anterior a la fecha de la firma del contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria:

- Gastos relativos a los gastos de movilidad definidos en la base 4.7.3, exclusivamente porque la persona investigadora se incorpore a la entidad beneficiaria o a la entidad de acogida en el extranjero para iniciar el proyecto aprobado.
- Los siguientes gastos definidos en la base 4.7.2:
 - Gastos relativos a la obtención de un seguro médico siempre y cuando el país donde se encuentra la persona investigadora no tenga ningún convenio con la Seguridad Social española.
 - Gastos relacionados con la obtención de los visados y/o permisos de trabajo necesarios para desarrollar el proyecto.
 - Gastos de traducción de documentos oficiales necesarios para la contratación de la persona investigadora.

b) Solo en los siguientes casos las fechas de los documentos justificativos podrán ser 1 mes posteriores a la fecha de finalización del contrato entre la entidad y la persona investigadora:

- Gastos relativos a los gastos de movilidad definidos en la base 4.7.3, exclusivamente porque la persona investigadora regrese a su país de origen una vez finalizado el proyecto aprobado.
- Gastos relativos al Acceso Abierto definidos en la base 4.7.4, siempre que la entidad beneficiaria haya informado a ACCIÓ con anterioridad a la finalización del contrato de la fecha prevista de publicación en Acceso Abierto y el presupuesto asociado.

La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, dos meses posteriores a la fecha de finalización del contrato entre la entidad y la persona investigadora.

14.3. La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a realizar la justificación del proyecto como máximo durante los dos meses posteriores a su finalización.

14.4. La modalidad de justificación es la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

14.5. La justificación se tiene que presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades beneficiarias:

a) En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, mediante la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (ecat.cat).

b) En el resto de los casos, mediante el Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

14.6. La documentación justificativa es la que se solicita a continuación, sin perjuicio de que ACCIÓ pueda requerir a la entidad beneficiaria información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la actuación,

CVE-DOGC-B-20171039-2020

que forma parte del modelo normalizado.

- Una digitalización simple (PDF) de las facturas, facturas electrónicas (emitidas de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), documentos justificativos y comprobantes de pago de los detallados en la relación de gastos, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil), o bien,

En relación con los gastos de personal:

- Copias de las nóminas, recibos de cotización de liquidaciones (antiguo TC'1) y relación nominal de trabajadores (antiguo TC'2) validados por la administración de la Seguridad Social de las personas trabajadoras que se imputan al proyecto, así como los correspondientes justificantes de pago; aunque en un determinado año un trabajador sólo haya participado unos meses en el proyecto será necesario presentar las nóminas y la relación nominal de personas trabajadoras de todo el año.

- En caso de imputación de complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales y complementos de lugar, los complementos en función del resultado de la empresa, los complementos de cantidad y calidad), el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora.

En el caso de gastos de viajes:

- El desplazamiento se podrá justificar mediante la aportación de algunos de los documentos siguientes: billetes originales de avión o tren, o bien, en caso de que los billetes sean electrónicos, la presentación de las tarjetas de embarque originales de todo el recorrido (o la confirmación electrónica de la compra). En caso de desplazamiento en automóvil, deberá presentarse la certificación de kilometraje de la gerencia de la empresa y los comprobantes originales de los pagos de autopistas, gasolina y/u otros. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

- El alojamiento se podrá justificar mediante la aportación de alguno de los documentos siguientes: Facturas del hotel del país de destino en las que conste el nombre completo de la persona hospedada y las fechas de la estancia. En su defecto se puede presentar la factura de la agencia de viajes con un certificado emitido por ésta en el que conste el nombre completo del viajante, las fechas del viaje y el detalle de los hoteles donde se ha hospedado. En caso de otra documentación con valor probatorio, diferente de la mencionada, ACCIÓ valorará su validez en tanto que documentación justificativa de la actuación.

Tanto si se justifica el desplazamiento como el alojamiento, y en los casos en que el documento justificativo no vaya a nombre de la entidad beneficiaria (entidad solicitante, entidad participante o empresa participante) será necesario presentar el correspondiente comprobante de pago a nombre de la entidad beneficiaria.

- Declaración conforme no se han recibido otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Declaración según la cual los pagos corresponden a actuaciones realizadas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

- Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario, según lo que se ha establecido en la base 4.10 del anexo 1 de las bases reguladoras (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En su caso, certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, emitido por una entidad externa especializada en la materia.

b) Informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, deberá contar con la aprobación y firma de la persona investigadora y de la persona supervisora. Además, en la Movilidad A, también de la persona supervisora de la entidad de acogida en el extranjero.

c) En el caso de las entidades TECNIO que, con el fin de cumplir los requisitos de la base 4.2 de las bases reguladoras, contemplen estancias de la persona investigadora durante el proyecto en una empresa, carta de la empresa que ha acogido al investigador certificando la duración de su estancia y las tareas realizadas.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

- d) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación a las obligaciones de publicidad que se mencionan en la base 22 de este anexo
- e) En su caso, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte de la entidad beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.
- f) Declaración del responsable legal de la entidad conforme para los diferentes gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y entidad beneficiaria según la definición del reglamento de la ley de subvenciones (apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- g) Una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad, que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad y que el importe imputado en la subvención, en concurrencia con otros ingresos (Otras subvenciones, fondos privados u otros tipos de recursos) no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado o porcentaje máximo de subvención que se establece en las bases.
- h) En casos de imputación de IVA:

En caso de estar sujeto al régimen de prorrateo general la entidad tendrá que aportar:

- Certificado de declaración censal emitida por la Agencia Tributaria conforme la entidad beneficiaria no ha realizado declaración de IVA por los años en que se desarrolla el proyecto subvencionado.
- Modelo 390 (resumen anual de IVA) correspondiente al año o a los años en que se desarrolla el proyecto.

En caso de estar sujeto al régimen de prorrateo especial la entidad tendrá que presentar:

- Certificado de declaración censal emitido por la Agencia Tributaria.
- Copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

i) Para justificar la amortización de activos fijos:

- Factura de adquisición del equipamiento o instrumental y su justificante de pago.
- Asientos contables de las amortizaciones imputadas al proyecto. En caso de que el ejercicio contable aún no esté cerrado, una declaración del responsable de la entidad beneficiaria conforme los importes imputados son los que figurarán en la contabilidad de la entidad.
- Cuadro, conforme el modelo colgado en la página web de ACCIÓ, en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado para cada uno de los bienes, la fecha de adquisición, el período de amortización, la amortización mensual o diaria, los meses o los días de duración del proyecto, el criterio de imputación en función de su uso en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada al proyecto subvencionado.
- Declaración de la entidad beneficiaria conforme los activos justificados no habían sido subvencionados anteriormente.

j) Documentación adicional para acreditar la realización de la actuación subvencionada en función del gasto:

Planes (de negocio, estratégicos, de marketing, de financiación, etc.).

- Copia del plan.
- Informe del proveedor externo en donde se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

Asesoramientos varios (comercial, tareas de coordinación, apoyo en implementación de planes estratégicos, búsqueda de proveedores, asesoramiento técnico).

- Copia del informe o memoria resultados. En caso de que el asesoramiento no se concrete en un informe, debe presentarse la documentación alternativa que demuestre la prestación del servicio (actas de reuniones, informe del asesor con el detalle de las actuaciones realizadas y las horas dedicadas, etc.).

- Informe del proveedor externo en que se desglosen las actividades principales realizadas, las horas dedicadas a cada actividad y su coste/hora.

Asistencia a cursos de formación

- Programa del curso y certificado de asistencia.

Viajes

- Explicación de la relación del viaje con el objeto subvencionado (dentro de la memoria) y demostración de la vinculación de la persona que viaja con la empresa (TC o nómina).

Asistencia a ferias

- Memoria explicativa de la asistencia a la feria (tareas realizadas y resultados obtenidos) y otra documentación demostrativa de la que se disponga (fotografías, catálogos, programa, etc.).

Maquinaria, instalaciones y otros activos materiales

- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación.

Activos inmateriales (patentes)

- Documento de patente (o, en caso de que aún no esté publicada la patente, el pago de las tasas por la solicitud de la patente).

- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación.

Activos materiales (software)

- En caso de duda sobre si se trata de un activo fijo, deberá solicitarse el Libro Mayor para hacer la comprobación

Personal

- Una temporalización mensual de las horas invertidas en cada tarea por el personal en nómina imputado según el modelo normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (accio.gencat.cat/ajuts). En esta temporalización se hará constar el número de horas trabajadas totales, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas y lo tendrán que firmar la persona investigadora y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, la cual quedará a disposición de los órganos de control correspondientes.

Material fungible

- Informe de la beneficiaria en que se explique la relación del material fungible con la actividad subvencionada.

Acciones de difusión:

Memoria explicativa de las acciones realizadas y material demostrativo de su realización (folletos, fotografías y similares), y otro material similar en que se presenten los resultados de investigaciones científicas en el marco de Tecniospring INDUSTRY.Y en el caso de Acceso Abierto, enlace en el repositorio de acceso abierto donde se encuentre la publicación, y que ésta cumpla las medidas de publicidad que se establecen en la base 22.2 de este anexo.

Gastos de registro de derechos de la propiedad industrial e intelectual:

- Documento de patente (o, en caso de que aún no esté publicada la patente, el pago de las tasas para la solicitud de la patente y de gastos relacionados con su preparación).

Gastos de alquiler de espacios:

- Explicación de la relación de la actividad con el proyecto subvencionado, que deberá incluirse en el informe mencionado en la base 14.6 b del anexo 1.

Gastos de traducción de documentos oficiales.

- Copia del documento traducido.

Gastos relacionados con la obtención de un seguro médico:

- Copia del seguro médico.

Además de esta documentación, ACCIÓ podrá solicitar cualquier documentación que considere necesaria para

la acreditación de la realización del gasto.

14.7. Se considerará coste salarial el salario base bruto y la cuota patronal de la Seguridad Social, tal como se indica en la base 5.2.1; el salario bruto incluye las pagas extraordinarias, más los complementos salariales estipulados en el convenio colectivo de aplicación o en el contrato de la persona trabajadora (salvo las horas extraordinarias y los pagos por beneficio). El resto de los conceptos que integran la nómina no son subvencionables, según se menciona en la base 4.8 de este anexo.

14.8. Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación con el fin de poder comprobar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, deberán adjuntarse los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En cualquier caso, deberá poderse verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14.9. Los documentos acreditativos del pago admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario justificante de transferencia o certificado bancario. Los documentos acreditados del pago deben indicar:

a) La identificación de la beneficiaria y el ordenante del pago. El ordenante debe ser la beneficiaria de la ayuda y deberá hacer constar su NIF y denominación social.

b) El concepto por el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad beneficiaria debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo. En tanto que fecha de pago se estimará la fecha del cargo en cuenta, en ningún caso la de la entrega del cheque o pagaré. No se aceptará un cheque al portador.

No se admiten comprobantes de pago en efectivo de un importe superior a 100 euros y deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir como mínimo el nombre y el NIF.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. No obstante, lo establecido, en ningún caso se aceptará pagos en efectivo de un importe superior a 100 euros.

No se admiten pagos en efectivo del personal, sea cual sea su importe.

En el supuesto de que el pago se haya efectuado con una moneda diferente al euro habrá que presentar el documento bancario en el que conste el tipo de cambio aplicado.

14.10. En caso de una remesa, es decir, de un justificante de pago que se corresponde con la suma de varios documentos justificativos, deberá disponerse del desglose correspondiente. De esta forma, la entidad beneficiaria puede presentar:

- Certificado bancario firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión que acredite que en la remesa presentada se incluyen los correspondientes pagos y debe detallar:

- En el caso de personas trabajadoras: nombre de la persona trabajadora, nómina pagada, importe pagado y fecha de pago.

- En el caso de recibo de liquidación: código de cotización, fecha e importe pagado.

- En el caso de facturas: nombre del proveedor, número de factura, importe factura y fecha de pago.

- Listado de transferencias incluidas en la remesa, junto con el apunte bancario en que conste el cargo total de la remesa. La información que debe detallar el listado es la siguiente:

- En el caso de trabajadores: nombre de las personas trabajadoras, importe de la nómina individualizado, la fecha de pago y la suma de todas las nóminas incluidas.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

- En el caso de recibo de liquidación: fecha e importe pagado.
- En el caso de facturas: nombre del proveedor, importe pagado y fecha de pago.

14.11. Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.12. ACCIÓ, una vez finalizada la ejecución del proyecto, extenderá acta de comprobación de la actuación subvencionada.

Base 15

Verificación de las acciones subvencionables

15.1. Las actuaciones de verificación por parte del órgano concedente de las acciones subvencionables podrán ser de dos tipos:

a) Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las personas beneficiarias vayan acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

b) Verificaciones in situ o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

Base 16

Control de las acciones subvencionables

16.1. ACCIÓ efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado. ACCIÓ podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que las entidades beneficiarias dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

16.2. Las beneficiarias estarán sometidas a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

16.3. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

16.4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias, así como a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

Base 17

Revocación

17.1. Son causas de revocación las previstas en los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto Legislativo 3/2002,

CVE-DOGC-B-20171039-2020

de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, apreciase la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, deberá instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 18

Renuncia a la ayuda concedida

18.1. En caso de que se produzca alguna renuncia, total o parcial, ésta deberá comunicarse al órgano competente para resolver un escrito motivado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente en que se haya producido, y deberá presentarse la documentación justificativa del periodo de aprovechamiento de la ayuda Tecniospring INDUSTRY.

En el caso que la cantidad correspondiente a los gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente,

En los dos supuestos anteriores, el órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente y la entidad beneficiaria deberá retornar la cantidad a que se renuncia más los intereses de demora correspondientes,

18.2. En el supuesto de que se produzca una renuncia total, ya sea tácita o exprés, la Comisión de Selección de las ayudas podrá proponer la adjudicación de la ayuda a candidaturas de la lista de reserva. En cualquier caso, la fecha de finalización del proyecto no podrá ir más allá del 31 de mayo de 2024.

Base 19

Régimen de compatibilidad de las ayudas

19.1. El coste salarial de las personas investigadoras contratadas, así como el resto de los gastos subvencionados a través de esta línea, no se pueden subvencionar a través de ninguna otra ayuda.

19.2. Una persona investigadora que reciba la ayuda Tecniospring INDUSTRY no se puede beneficiar a la vez de ninguna otra ayuda pública para financiar los mismos gastos para el mismo proyecto.

Base 20

Suspensiones

20.1. El personal investigador contratado está sujeto a lo que establece la legislación laboral vigente.

20.2. Posibles suspensiones por parte de la persona investigadora de la actividad que lo vincula a las ayudas de las presentes bases, por causas justificadas, serán compensadas con una prórroga del contrato correspondiente al periodo de tiempo en que la persona investigadora haya estado inactiva, siempre que el tiempo prorrogado no supere el 31 de mayo de 2024.

La solicitud de suspensión se tendrá que presentar antes de la finalización del contrato entre la persona investigadora y la entidad beneficiaria de la ayuda. La prórroga no podrá ser superior a 6 meses de duración. Las prestaciones quedarán en suspenso durante este periodo.

Base 21

Infracciones y sanciones

21.1. A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101, siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

CVE-DOGC-B-20171039-2020

aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo el que no se oponga.

21.2. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la sección quinta del capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 22

Publicidad de las subvenciones por parte de la beneficiaria

22.1. La entidad beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22.2. Las medidas de publicidad que deben adoptar las beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación, difusión externa o publicidad, incluyendo cualquier conferencia o seminario, o en cualquier otro tipo de información o material promocional (folletos, dossieres, pósteres, presentaciones, etc.) que la entidad beneficiaria ha recibido financiación de la UE y de ACCIÓ mediante Tecniospring INDUSTRY y deberá exhibir el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, del logotipo de Tecniospring INDUSTRY, según lo que se detalla en su web (tecniospring.com) y de un texto que diga: "Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de equipamientos financiados por Tecniospring INDUSTRY deberá exhibirse el emblema europeo acompañado del logotipo de ACCIÓ, del logotipo de Tecniospring INDUSTRY, según lo que se detalla en la web del programa (tecniospring.com), y de un texto que diga: "Este equipamiento forma parte de un proyecto que ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

En el caso de publicaciones de artículos en revistas científicas y solicitudes de protección de resultados (incluyendo patentes) se deberá incluir un texto que indique: "El proyecto que lleva a estos resultados ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

Además, en el caso de que los resultados de los proyectos se incorporen a un estándar europeo y/o internacional deberá incluirse un texto que diga: "Los resultados incorporados a este estándar han recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea bajo el acuerdo de subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 801342 (Tecniospring INDUSTRY), así como de la Agencia para la Competitividad de la Empresa de la Generalidad de Cataluña".

Toda la publicidad que haga la entidad beneficiaria en relación con el proyecto de investigación aplicada orientado a la transferencia tecnológica, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que únicamente expresa la opinión del autor y que ni la UE ni ACCIÓ son responsables del uso que se pueda hacer de la información facilitada.

La cofinanciación por parte de Horizonte 2020 del proyecto Tecniospring INDUSTRY comporta que la REA y/o la Comisión Europea están autorizadas a publicar en cualquier forma y por cualquier medio los datos relativos a las entidades beneficiarias en el marco del programa y contemplados en el artículo 38.2 del Acuerdo de Subvención número 801342 entre la Comisión Europea y ACCIÓ

Base 23

Obligaciones de las entidades beneficiarias

23.1. Sin perjuicio de cualquier otra obligación, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones particulares:

- a) Cumplir con los requisitos de contratación de la persona investigadora establecidos en la base 10 de este

CVE-DOGC-B-20171039-2020

anexo.

b) Proporcionar a las personas investigadoras contratadas el apoyo necesario para llevar a cabo su proyecto (acceso a información, equipos y medios de trabajo), así como garantizar el disfrute de los derechos y de las prestaciones que tiene el personal de la entidad de categoría similar.

c) Velar por la carrera profesional de la persona investigadora, proporcionándole formación en aspectos de transferencia tecnológica, así como en otras actividades complementarias.

d) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

e) Seguir los principios de propiedad intelectual (IPR) que establece la Comisión Europea para acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

f) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

g) Facilitar el acceso abierto a los resultados de los proyectos financiados, y concretamente, a todas las publicaciones científicas revisadas por pares que en el marco de cada proyecto financiado se publiquen con el fin de que ACCIÓ pueda dar cumplimiento al artículo 29.2 del Acuerdo de Subvención N.º 801342 firmado entre la Comisión Europea y ACCIÓ.

h) Conservar los originales de todos los documentos relativos a la ejecución y la justificación de las ayudas hasta el quinto año posterior al pago del último balance por parte de la Comisión Europea a fin de que ACCIÓ dé cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 18 del Acuerdo de Subvención número 801342 entre la Comisión Europea y ACCIÓ.

i) Seguir los principios de la Carta Europea de la persona Investigadora y del Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras de la Comisión Europea.

j) Participar y facilitar la participación de la persona investigadora contratada en las actividades previstas: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ.

k) Presentar semestralmente un informe (según modelo proporcionado por ACCIÓ) para permitir a ACCIÓ hacer un seguimiento del estado del proyecto.

Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, tendrá que contar con la aprobación y firma de la persona investigadora y de la persona supervisora. Adicionalmente en la Movilidad A, si la actividad se ha llevado a cabo a la entidad de acogida en el extranjero, también de la persona supervisora de esta entidad.

l) Al finalizar el segundo año de la ayuda, presentar un informe global (según modelo proporcionado por ACCIÓ) de las actividades realizadas durante los dos años de la ayuda. Este informe, elaborado por la entidad beneficiaria, tendrá que contar con la aprobación y firma de la persona investigadora y de la persona supervisora.

m) Llevar una contabilidad separada para la contribución financiera procedente de Tecniospring INDUSTRY a fin de que ACCIÓ pueda informar a la Comisión Europea de acuerdo con las disposiciones sobre la contribución financiera comunitaria presentes en el Reglamento (UE) 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013.

n) Poner los medios para que los resultados del proyecto objeto de esta convocatoria sean explotados y específicamente lleguen al mercado (seguimiento de los resultados de los proyectos, contacto con potenciales clientes, difusión de los resultados obtenidos).

o) Cumplir con la normativa de publicidad de las subvenciones según la base 22 de este anexo.

23.2. Las personas investigadoras contratadas tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Incorporarse a las entidades de acogida dentro de los periodos previstos en las bases de esta convocatoria y llevar a cabo las actividades descritas en los planes de trabajo.

b) Seguir el régimen interno de las entidades donde lleven a cabo sus actividades y guardar confidencialidad de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con las instrucciones y directrices emitidas por la entidad de acogida, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, comprobación y control de ACCIÓ.

c) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que puedan requerir ACCIÓ u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

d) Tener dedicación exclusiva para el proyecto que figure en la solicitud. Excepcionalmente, pueden dedicarse, temporalmente, a otros proyectos de investigación o de innovación tecnológica que sean de interés para el desarrollo de su proyecto o formación, con la autorización previa de ACCIÓ.

e) Participar en las actividades previstas: reuniones de inicio de proyecto y/o anuales, formación, actividades de difusión y otras que se convoquen por parte de ACCIÓ. En concreto, la persona investigadora tendrá que completar necesariamente la formación relacionada con transferencia de tecnología.

f) Cumplimentar los cuestionarios que se requerirán, tanto por parte de la Comisión Europea como de ACCIÓ, una vez finalizado el proyecto, así como los cuestionarios que se requerirán 2 años después de la finalización del proyecto.

g) Seguir los principios éticos fundamentales establecidos en el programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

h) Seguir los principios de la Carta Europea de la persona Investigadora y del Código de Conducta para la Contratación de personas Investigadoras de la Comisión Europea.

i) Cumplir con la normativa de Publicidad de las subvenciones según la base 22 de este anexo.

23.3. Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante ACCIÓ en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan estas bases reguladoras. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.

g) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en estas bases.

h) En caso de que el importe solicitado sea superior a 10.000 euros, comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones desusos órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

CVE-DOGC-B-20171039-2020

j) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

k) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las entidades beneficiarias, que figuran como anexo en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones (DOGC n.º 7152 de 30.6.2016).

l) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

m) En conformidad con lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar una declaración responsable en la que manifiesten su cumplimiento en lo que prevé esta Ley.

n) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553, de 9.1.1998).

o) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).

p) En el supuesto de que la realización de la actividad utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

q) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.

r) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas e ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que se pueda evaluar su compatibilidad.

Base 24

Protección de datos de carácter personal

La Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ), en cuanto a responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de tramitar su solicitud de ayuda/subvención, de enviarle encuestas de satisfacción, de ofrecerle información por medios electrónicos sobre los servicios y actividades de similar naturaleza que esta entidad ofrece, así como para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales. ACCIÓ le informa también que usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito en el correo electrónico dades.accio@gencat.cat, o enviando un escrito a nuestra dirección postal, Paseo de Gracia, 129 08008 de Barcelona.

Por más información sobre el tratamiento de sus datos puede dirigirse al siguiente enlace: <https://www.accio.gencat.cat/es/avis-legal/>

Base 25

Comunicación de las ayudas en la Unión Europea

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Anexo 2

COSTE SALARIAL DEL PRIMER AÑO DE PROYECTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR PARA PAÍSES COMUNITARIOS Y TERCEROS PAÍSES (MODALIDAD DE SALIDA AL EXTRANJERO+RETORNO) 2020 (Coste total empresa. El importe incluye la Seguridad Social del trabajador y de la empresa y el impuesto sobre la renta)

CVE-DOGC-B-20171039-2020

En el caso de países que no se encuentren presentes en el siguiente listado, el coeficiente de corrección del coste salarial se decidirá caso por caso.

País	Importe
Albania	40.042,45 €
Alemania	59.481,13 €
Argelia	45.377,36 €
Angola	78.551,89 €
Arabia Saudí	49.547,17 €
Argentina	40.226,42 €
Armenia	46.235,85 €
Australia	64.018,87 €
Austria	65.429,25 €
Azerbaiyán	54.146,23 €
Bangladesh	37.466,98 €
Barbados	68.985,85 €
Bélgica	61.320,75 €
Belice	47.216,98 €
Benín	59.481,13 €
Bermudas	92.900,94 €
Bielorrusia	36.485,85 €
Bolivia	41.391,51 €
Bosnia y Herzegovina	42.311,32 €
Botsuana	31.702,83 €
Brasil	60.033,02 €
Bulgaria	38.018,87 €
Burkina Faso	59.235,85 €
Burundi	45.500,00 €
Camboya	45.683,96 €
Canadá	53.839,62 €
Colombia	47.768,87 €

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Comoras	42.372,64 €
Congo	84.254,72 €
Corea del Sur	59.849,06 €
Costa Rica	50.344,34 €
Croacia	51.448,11 €
Cuba	48.198,11 €
Dinamarca	82.783,02 €
Egipto	35.504,72 €
El Salvador	42.679,25 €
Emiratos Árabes Unidos	56.108,49 €
Ecuador	46.297,17 €
Eslovenia	52.797,17 €
Estados Unidos de América	60.768,87 €
Estonia	48.688,68 €
Filipinas	45.009,43 €
Finlandia	74.075,47 €
Francia	70.948,11 €
Georgia	46.174,53 €
Grecia	54.391,51 €
Guatemala	50.650,94 €
Hong Kong	61.566,04 €
Hungría	47.462,26 €
Yemen	49.731,13 €
Islas Feroe	82.783,02 €
Islas Salomón	65.858,49 €
India	38.877,36 €
Indonesia	42.801,89 €
Irlanda	70.886,79 €
Islandia	70.702,83 €
Israel	65.061,32 €

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Italia	64.018,87 €
Jamaica	56.415,09 €
Japón	64.693,40 €
Jordania	53.042,45 €
Kazajistán	50.221,70 €
Kenia	49.976,42 €
Kirguistán	49.240,57 €
Kosovo	40.165,09 €
Laos	54.698,11 €
Lesoto	29.617,92 €
Letonia	47.646,23 €
Líbano	52.919,81 €
Liberia	68.127,36 €
Libia	35.320,75 €
Liechtenstein	74.320,75 €
Lituania	44.457,55 €
Luxemburgo	61.320,75 €
Macedonia del Norte	36.792,45 €
Madagascar	52.735,85 €
Malasia	42.188,68 €
Malawi	41.698,11 €
Mali	57.886,79 €
Malta	51.754,72 €
Marruecos	46.235,85 €
Mauricio	45.622,64 €
Mauritania	38.325,47 €
México	41.146,23 €
Mozambique	43.844,34 €
Moldavia	38.025,00 €
Montenegro	39.735,85 €

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Myanmar	40.165,09 €
Namibia	37.650,94 €
Nepal	47.216,98 €
Nicaragua	34.646,23 €
Níger	52.000,00 €
Nigeria	56.783,02 €
Noruega	80.084,91 €
Nueva Caledonia	71.867,92 €
Nueva Zelanda	60.952,83 €
Países Bajos	66.165,09 €
Pakistán	31.825,47 €
Palestina	67.943,40 €
Panamá	38.754,72 €
Papúa Nueva Guinea	62.240,57 €
Paraguay	42.311,32 €
Perú	49.179,25 €
Polonia	46.297,17 €
Portugal	51.632,08 €
Reino Unido	85.726,42 €
República Eslovaca	49.301,89 €
República Checa	50.148,11 €
Rumanía	42.188,68 €
Ruanda	50.589,62 €
Rusia	64.632,08 €
Samoa	50.896,23 €
Senegal	58.070,75 €
Serbia	41.268,87 €
Sierra Leona	65.490,57 €
Singapur	69.292,45 €

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Siria	47.339,62 €
Sri Lanka	42.863,21 €
Suráfrica	31.150,94 €
Sudán	61.136,79 €
Suecia	74.688,68 €
Suiza	74.320,75 €
Surinam	34.339,62 €
Suazilandia	32.806,60 €
Tayikistán	38.141,51 €
Tailandia	43.905,66 €
Taiwán	50.712,26 €
Tanzania	40.103,77 €
Timor Oriental	54.820,75 €
Togo	51.754,72 €
Tonga	52.122,64 €
Trinidad y Tobago	49.669,81 €
Túnez	41.391,51 €
Turkmenistán	38.877,36 €
Turquía	50.344,34 €
Chad	72.235,85 €
Ucrania	43.415,09 €
Uganda	43.231,13 €
Uruguay	51.693,40 €
Vanuatu	66.226,42 €
Venezuela	55.311,32 €
Vietnam	32.683,96 €
Chile	36.117,92 €
China	56.231,13 €
Chipre	50.650,94 €
Zambia	47.462,26 €

CVE-DOGC-B-20171039-2020

Zimbabue	56.292,45 €
----------	-------------

Anexo 3

Listado de países asociados de conformidad con el artículo 7 del reglamento del programa Horizonte 2020. Versión 1.20 de 27 de febrero de 2019, Comisión Europea.

Pais
Islandia
Noruega
Albania
Bosnia-Herzegovina
Macedonia del Norte
Montenegro
Serbia
Turquía
Israel
Moldavia
Suiza
Islas Feroe
Ucrania
Túnez
Georgia
Armenia

(20.171.039)